

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 200013110001-**2021-00308-00**

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: ANA ELENA MARRUGO JIMÉNEZ

DEMANDADO: WILLIAM ALFONSO MADARIAGA CORTINA

El apoderado judicial de la parte actora solicita se ordene el secuestro de los siguientes vehículos: automóvil de placas FAZ782, matriculado en la Secretaría de tránsito de Envigado; Motocicleta marca Honda, línea: Dream Neo, placas: ENT18E, matriculado en la Secretaría de tránsito y Transporte Municipal de la Paz; y Motocarro marca Sigma, línea SG150-ZH de placas 911ADB matriculado en la Secretaría de tránsito Municipal de Agustín Codazzi de propiedad del señor WILLIAM ALFONSO MADARIAGA CORTINA.

Sea del caso precisar, que por auto del 10 de agosto de 2022 (visible en el PDF 42 del cuaderno principal), se decretó el embargo y posterior secuestro de los vehículos en mención, lo que significa que el secuestro tendrá lugar, siempre y cuando se verifique la inscripción o anotación del embargo en las oficinas de registro respectivas, y una vez se lleve a cabo la inmovilización de los mismos.

Revisado el expediente digital, se evidencia que mediante oficio de fecha 25 de enero de 2023 (visible en el PDF 59), el secretario de Tránsito y Transporte de La Paz (Cesar), informó la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre la motocicleta Honda de placas ENT18E.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho ordena la inmovilización de la motocicleta marca Honda, línea Dream Neo, color negro de placas ENT 18E de propiedad del demandado WILMAN ALFONSO MADARIAGA CORTINA identificado con cédula de ciudadanía N°85.443.742, matriculada en la secretaria de Tránsito y Transporte de La Paz, Cesar.

Ofíciase a la Policía Nacional SIJIN Automotores o a quien corresponda para que procedan de conformidad con lo dispuesto en líneas anteriores.

Por otro lado, no se ordenará la inmovilización del vehículo tipo automóvil identificado con la placa FAZ 782, marca Mazda, modelo 2005 color Plata Arianne, y del motocarro marca Sigma, línea SG150-ZH de placas 911ADB, modelo 2015 de servicio particular, de propiedad del demandado, en razón a que no existe constancia que la Oficina de Tránsito y Transporte de Envigado, (Antioquía) y la Secretaria de Tránsito Municipal de Agustín Codazzi (Cesar), hayan inscrito el embargo, a pesar de que el 28 de octubre de manera física le fueron entregados al apoderado de la parte actora, los oficios N°1243 y 1245 de 18 de octubre de 2022 dirigidos a dichas entidades.

Requírase a la SECRETARIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR para que responda el oficio N°1245 del 18 de octubre de 2022.

En atención a la solicitud del abogado visible en el PDF 58 del expediente digital remítase el oficio dirigido a la Oficina de Tránsito y Transporte de Envigado, Antioquía a través del correo electrónico registro.judicial@envigado.gov.co.

Señalar el día 06 de marzo de 2024 a las 03:00 p.m., como fecha y hora para continuar con la audiencia de inventario y avalúos, y resolver las objeciones formuladas por las partes.

Se conmina a los abogados de ambas partes para que con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia, presenten las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes; término durante el cual se mantendrán en la secretaría a disposición de las partes; de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 501 del CGP; teniendo en cuenta que los valores que pretendan actualizar solo serán estimados si se presentan los soportes documentales dentro del término antes mencionado en razón a que no se pueden asignar valores indeterminadamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4e9f6808893901b54447a4ad104cf050071a9b5c0a35faf816bde31d22a7da**
Documento generado en 06/12/2023 05:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>